

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Miguel Artemio Waigel, Nanci Del Carmen Waigel, Maricel Alejandra Waigel y Miguel Francisco Artemio Waigel en la causa CAMPOS, DANIEL EDUARDO Y OTROS s/ INCIDENTE DE RECURSO EXTRAORDINARIO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención al fallecimiento de Miguel Artemio Waigel (cf. DEO n° 23323104), y de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta -aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal- (Fallos: 285:353; 313:584; 339:488, entre otros), la cuestión traída a estudio de este Tribunal con relación al nombrado se ha tornado abstracta.

Que los restantes recurrentes no cumplieron con los requisitos previstos en los arts. 1°, 5° y 7°, inc. c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se declara inoficioso un pronunciamiento del Tribunal respecto de Miguel Artemio Waigel y se desestima la presentación directa con relación a Nanci Del Carmen Waigel, Maricel Alejandra Waigel y Miguel Francisco Artemio Waigel. Intímese a estos últimos a que, dentro del quinto día de notificados, efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Miguel Artemio Waigel; Nanci Del Carmen Waigel; Maricel Alejandra Waigel y Miguel Francisco Artemio Waigel**, asistidos por el **Dr. Miguel Ángel Cullen**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná**.